

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
Secretaría de Diversidad	Estatuto del Partido de la Revolución Democrática	Artículo 102, inciso m)	<p>El Comité Ejecutivo Nacional contará con al menos las siguientes secretarías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Organización;</li> <li>b) Electoral;</li> <li>c) Finanzas;</li> <li>d) Comunicación;</li> <li>e) Formación Política;</li> <li>f) Jóvenes;</li> <li>g) Igualdad de Géneros;</li> <li>h) Gobierno y Enlace Legislativo;</li> <li>i) Derechos Humanos;</li> <li>j) Movimientos Sociales, Sindicales y Campesinos;</li> <li>k) Relaciones Internacionales;</li> <li>l) Política de Alianzas; y</li> <li><b>m) Diversidad Sexual.</b></li> </ul> <p>El Consejo Nacional tendrá la facultad de aprobar un número mayor de Secretarías que las necesidades partidarias, determinando las áreas de trabajo de las Secretarías adicionales, lo anterior conforme a las necesidades específicas del Partido a nivel nacional.</p>
		Artículo 103 inciso a)	<p>Mantener la relación del Partido, a nivel nacional e internacional, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones.</p>